



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 24-0041
(25 de enero de 2024)

Por la cual se procede a realizar una **ACLARACIÓN**

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que Giovanni Enrique Martínez Cárdenas cédula(s) de ciudadanía N.º 91.513.382 en calidad de apoderado de los señores, Dagoberto Olger Bayona Carrascal, con cédula(s) de ciudadanía N.º. 13.363.745, CHP materiales para la construcción identificado con Nit 9002563704, Héctor Julio Guevara Contreras identificado con cc 5467187, y Ana Laid Jaimes Ramos identificada con cc 37365733 en su calidad de propietario(s) de los predios localizado en la **Calle 48 # 35 - 16, Carrera 35 # 48 - 29/31/43, Carrera 35A # 48 - 30** barrio **Cabecera del Llano** del Municipio de Bucaramanga, identificado con los números catastrales **68001-01-02-0280-0023/0006/0036/0024-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-34047, 300-213464, 300-99931, 300-99930, 300-44473** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área de **226.20 m²** ha(n) solicitado una licencia de CONSTRUCCIÓN en la modalidad de **MODIFICACIÓN/AMPLIACION**, para destinación Dotacional/Comercio y Servicio.
2. Que dicha solicitud fue aprobada con Licencia de Construcción en la modalidad de **MODIFICACIÓN/AMPLIACION** No. 68001-2-23-0396 expedida el 05 de enero de 2024.
3. Que, revisado el expediente, se observa que, la modalidad del acto administrativo se expidió de manera errónea como una **modificación de licencia** siendo la correcta licencia de construcción en modalidad **MODIFICACION /AMPLIACION**.
4. Que conforme a lo anterior, se observa que la aclaración solicitada es viable realizarla, respecto al cambio de la modalidad de conformidad con el Acuerdo 011 de 2014 esto, en virtud de la Ley 1437 de 2011, artículo 45, puesto que en cualquier tiempo se pueden corregir los errores de transcripción, siendo entonces competente la autoridad encargada de expedir licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades, sin que la corrección de lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivir los términos legales para demandar el acto, realizar la aclaración solicitada.

Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la licencia No. **68001-2-23-0396** expedida el 05 de enero del 2024. en el sentido de indicar que es una licencia de construcción en modalidad **MODIFICACION/AMPLIACION** en la licencia de construcción.

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia

(7)6352808-6352809



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN No. 24-0041
(25 de enero de 2024)

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de esta decisión, advirtiendo que contra la presente Resolución no proceden los recursos de ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

BERENICE CATHERINE MORENO GOMEZ
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRECENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.

FIRMA: _____

cc. 91.513.382 de BUCARAMANGA EN CALIDAD DE:

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL

25 DE ENERO DE 2024

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga

Calle 36 No. 23-69, Bucaramanga, Colombia

(7)6352808-6352809